

ORDENANZA 86/1958

CORRESPONDE EXPEDIENTE: H/221/58

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tigre, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1°.-A los efectos de regular la edificación, los fraccionamientos y la ubicación de los Comercios e Industrias en la localidad de Don Torcuato, determinanse las siguientes zonas:

- a) -ZONA RESIDENCIAL: delimitada por Avda. del Golf-Reconquista-Belgrano-Límite c/Partido General Sarmiento y Ruta 202 hasta Av. del Golf-Camacuá-Boulogne Sur Mer-Río Bamba-Chile-Reynoso-América-Burgos-Asunción y Pedro Arata hasta Camacuá.-
- b) -ZONA COMERCIAL: delimitada dentro de las calles: Ruta 202 (Angel Torcuato de Alvear)-Avda. del Golf-Reconquista-General Manuel Belgrano-Límite c/Partido de G. Sarmiento-José L. Suarez-Federico Lacroze, Buschiazzo-Belgrano-Pedro Arata-Ituzaingo-Saavedra-Camacuá-Fray J. Santa María de Oro-Avda. del Trabajo hasta la Ruta 202 y fuera de Pedro Arata-Camacuá-Boulogne Sur Mer-Río Bamba-Chile-Reynoso-América-Burgos y Asunción.-
- c) -ZONA INDUSTRIAL: será la delimitada fuera de las siguientes calles: José L. Suarez-Federico Lacroze-Buschiazzo-Belgrano-Pedro Arata-Ituzaingo-Saavedra-Camacuá-Fray J. Santa María de Oro hasta Vías FFCC.-

Art. 2°.-Dentro de la zona RESIDENCIAL regirán las siguientes restricciones:

- a) -La edificación deberá retirarse 3 (tres) metros como mínimo de la línea municipal.-
- b) -El área edificable en planta baja no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) de la superficie del lote.-
- c) -Se podrá construir como máximo planta baja, primer piso y en la planta del segundo piso dependencias secundarias.-
- d) -El D.E. queda facultado para rechazar los proyectos que no reúnan las condiciones estéticas, acordes con la zona.-
- e) -Solo se admitirá construcción de locales para comercio minorista, debiendo ajustarse los proyectos a las restricciones impuestas en los incisos anteriores.-
- f) -Las dimensiones mínimas de los lotes que se proyecten serán: - 10 (diez) metros de frente y 300 m2. (trescientos metros cuadrados) de superficie.-
- g) -No se permitirá la división de un predio existente, proyectando lotes con acceso a la vía pública por pasillo.-
- h) -Dentro de la zona residencial, el área edificable para comercios minoristas, deberán tener como mínimo 12 m2. (doce metros cuadrados).-

Art. 3°.-Quedan exceptuados de las restricciones determinadas en el art. anterior los predios frentistas a la Ruta 202 (Avenida Angel Torcuato de Alvear), Av. del Trabajo entre Suñe y Río Bamba y las arterias que limitan la zona residencial, que se ajustarán a las normas dictadas en el art. 4°.-

Art. 4°.-Dentro de la zona COMERCIAL regirán las siguientes restricciones:

- a) -El área edificable en la planta baja no podrá exceder del 70% (setenta por ciento) de la superficie del lote.-
- b) -Se podrá construir como máximo, planta baja, primer piso y en la planta del segundo piso dependencias secundarias, quedando fa-

////

////

cu cultado el D.E. a autorizar construcciones de mayor altura en casos debidamente justificados.-

c)-No se permitirá la instalación de industrias de importancia, cuya determinación fijará el D.E. dentro de los 30 (treinta) días.

d)-Las dimensiones mínimas de los lotes que se proyecten serán: 10 (diez) metros de frente y 300 m2. (trescientos metros cuadrados) de superficie, no admitiéndose la división de un predio ya existente, proyectando lotes con acceso a la vía pública por pasillo.-

Art. 5°.-Dentro de la zona INDUSTRIAL se podrá instalar cualquier clase de comercio o industria que cumpla con los reglamentos correspondientes.-

Art. 6°.-El D.E. queda facultado a reglamentar la presente Ordenanza.-

Art. 7°.-Deróguese el Decreto-Ordenanza 974/57.-

Art. 8°.-Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

SALA DE SESIONES: noviembre 14 de 1958.-

Fdo. Carlos A. Pagani
Prosecretario H.C.D.

Fdo. Héctor E. Lettieri
Presidente H.C.D.-

ORDENANZA N° 86/958.-

22 DIC 1958

Tigre, -

Visto la Ordenanza N° 86/958, sancionada por el H. Concejo Deliberante y atento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A :

Art. 1°.-Promúlgase.-Dése al R.M.-Comuníquese.-Publíquese.-Tome conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Inspección General, Departamento de Economía y Delegación Municipal en Don Torcuato.


Guillermo R. Palermo
Secretario de Gobierno




MIGUEL JOVE
INTENDENTE MUNICIPAL



Decreto dado al R. M. bajo el N° 428


EVA M. SCACHI
JEFA DIVISION DESPACHO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.